PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: LUZ AMPARO ROJAS
DEMANDADO: NESLER DANIDES GONZÁLEZ DÍAZ
RADICACION: 2017-00187-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de julio de 2017. Al Despacho del señor juez, el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado NESLER DANIDES GONZÁLEZ DÍAZ, pese a que se encuentra notificado personalmente, no presentó escrito de contestación alguno. Por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 14 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017; la que se llevará a cabo en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluaran en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede el decreto de los testimonios de los señores GLENYS BOHÓRQUEZ VALERO y NÉSTOR HUMBERTO ROJAS.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

POR LA PARTE DEMANDADA:
No se contestó la demanda

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: LUZ AMPARO ROJAS
DEMANDADO: NESLER DANIDES GONZÁLEZ DÍAZ
RADICACION: 2017-00187-00

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a estos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P. Así mismo, se cita a los testigos decretados en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 54
del 14 JUL 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria